

Resolución de Presidencia C.J.S.J. Nº 82/2022

San Juan, 1 de agosto de 2022.-

- --- VISTO: Que en el marco del Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria establecido por la Corte de Justicia, corresponde considerar la RESOL-2022-705-APN-MS del Ministerio de Salud de la Nación y las Resoluciones N° 1326/22 y N° 2024/22 del Ministerio de Salud Pública de San Juan.
- --- CONSIDERANDO: Que la Corte de Justicia entiende necesario mantener y ratificar la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos y Protocolos de gestión dictados en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, adhiriendo en lo pertinente a las nuevas recomendaciones Estado Nacional y Provincial en la materia.
- --- Que en especial, la RESOL-2022-705-APN-MS determina ciertas modificaciones a lo oportunamente previsto en el art. 3 de la Resolución Ministerial 627/20, en relación a los grupos de riesgo, las cuales deben ser ponderadas para su aplicación en el ámbito laboral judicial.
- --- Que el punto 11° del Acuerdo General N° 147/21 faculta al Presidente de la Corte de Justicia a dictar resoluciones complementarias que tengan por objeto disponer medidas operativas y reglamentarias de la actividad durante

June 1

el plazo de vigencia de dicho Acuerdo y en el marco del actual contexto sanitario.

- --- Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 2352-O, el Señor Presidente RESUELVE:
- 1- Se podrá disponer la prestación de servicios en forma presencial o remota para el personal que integre los denominados "grupos de riesgos" previstos por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N°627/20, mediante evaluación médica de riesgo individual con su correspondiente certificación.
- 2- Disponer que las personas con síntomas de infección respiratoria aguda y los casos confirmados de COVID-19 deberán cumplir con las siguientes medidas específicas:
- a) Mantenerse en aislamiento. No deberán acudir a actividades laborales, educativas o lugares públicos durante el periodo sintomático agudo o durante 5 días desde la fecha del diagnóstico para los casos confirmados de COVID-19 asintomáticos.
- b) Evitar el contacto con personas vulnerables.
- c) Pueden reincorporarse a su puesto laboral con mejoría clínica de por lo menos 24 horas.
- d) Extremar cuidados durante 10 días (uso adecuado y permanente de barbijo; ventilación adecuada de ambientes; lavado de manos e higiene respiratoria).

- e) No se aislarán contactos estrechos convivientes excepto que presenten síntomas, por considerarse caso confirmado epidemiológico.
- f) El periodo de aislamiento no varía según el esquema de vacunación. Si puede presentar efectivamente variaciones según el cuadro clínico de la enfermedad, a determinar por el médico contralor.
- 3- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos que disponga la incorporación de lo dispuesto por la presente a los protocolos en la materia.

4- Protocolícese, notifíquese, dese amplia difusión por la Dirección de Comunicación Institucional y Prensa, y oportunamente archívese.

Dr. Juan José E. Victoria PRESIDENTE